



San Salvador, 6 de julio de 2016

Dirección: Despacho Ministerial.

Asunto:

Apruébase lineamientos para la vinculación de los Proyectos de

Inversión Pública a los Programas

Presupuestarios.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

Nº 943 . San Salvador, 6 de julio de 2016

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, creada por Decreto Legislativo No. 516 del 23 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 7, Tomo 330, de fecha 11 de enero de 1996, prescribe al Ramo de Hacienda como Ente Rector de las finanzas públicas, el cual podrá emitir las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de la referida Ley;
- II. Que actualmente el Ministerio de Hacienda se encuentra impulsando la implementación del Presupuesto por Programas con enfoque de Resultados, en cuyo marco se contempla que los Proyectos de Inversión Pública forman parte de la estructura de un Programa Presupuestario, por lo que es necesario emitir lineamientos específicos que orienten a las instituciones del Sector Público, para realizar la vinculación de los Proyectos a los Programas Presupuestarios que hayan sido validados metodológicamente por la Dirección General del Presupuesto;

POR TANTO,

ACUERDA:

Aprobar los siguientes lineamientos para la vinculación de los Proyectos de Inversión Pública a los Programas Presupuestarios:

I. OBJETIVO

Proporcionar a las Instituciones del Sector Público, lineamientos para la vinculación de los Proyectos de Inversión Pública a los Programas Presupuestarios diseñados en el





marco del proceso de reforma del Sistema de Presupuesto Público; los cuales son complementarios a la Guía Metodológica para la Identificación y Diseño de Programas Presupuestarios, Asignaciones no Programables y Acciones Centrales, edición 01.

II. ALCANCE

Quedan sujetos a los presentes lineamientos las Instituciones del Sector Público comprendidas en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado-AFI.

III. BASE LEGAL

Los presentes lineamientos se emiten de conformidad a lo establecido en los Artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus reformas.

IV. DEFINICIONES

- 1. **Proyecto de Inversión Pública:** es toda intervención planificada y limitada en el tiempo (con un inicio y un fin), destinada a solucionar problemas específicos y satisfacer necesidades de la población, mediante la aplicación de insumos y desarrollo de actividades, con el fin de generar, incrementar, habilitar o mejorar la capacidad para producir bienes o prestar servicios, en el marco de los objetivos de desarrollo nacional.
- 2. **Obra:** es el componente de un proyecto que está relacionado con el diseño, supervisión, infraestructura y equipamiento. Así mismo, incluye todas las intervenciones correspondientes a un proyecto que incrementan, reponen, habilitan o mejoran un activo fijo.
- 3. **Tarea:** es el conjunto de acciones realizadas para ejecutar una actividad, las cuales contribuyen al desarrollo del proyecto. Ejemplos: capacitaciones puntuales, asistencias técnicas, gastos operativos de la Unidad Coordinadora de Proyectos, entre otras, y que son relativos a la realización de ésta.
- 4. **Proyecto de Arrastre**: es el proyecto de inversión pública que tiene compromisos contractuales vigentes (contratos firmados) y cuya ejecución trasciende a ejercicios posteriores.







LINEAMIENTOS

1. Vinculación de un Proyecto de Inversión Pública a un Programa Presupuestario.

Todos los Proyectos de Inversión Pública, deberán estar asociados a un producto dentro de un Subprograma del Programa Presupuestario al que pertenece, de la siguiente forma:

- 1.1. Cuando el Proyecto contribuya directamente a uno de los Programas Presupuestarios identificados, se deberá vincular a dicho Programa Presupuestario asociándolo a un producto dentro de un subprograma (completar formatos 1 y 2 anexos).
- 1.2. Si la contribución del Proyecto es a diferentes Programas Presupuestarios identificados, éste deberá vincularse al Programa en el cual tenga mayor participación en la obtención del producto de dicho Programa, a través del Subprograma respectivo (completar formatos 1 y 2 anexos).
- 1.3. Cuando el Proyecto no pueda ser vinculado a ninguno de los Programas Presupuestarios identificados, será necesario diseñar un Programa Presupuestario específico que contemple únicamente el o los Proyecto(s) de Inversión Pública, cuyo nombre será representativo del o los referidos Proyecto(s) contenidos, para lo cual se deberán seguir los pasos establecidos en el Capítulo 3 de la Guía Metodológica para la Identificación y Diseño de Programas Presupuestarios, Asignaciones no Programables y Acciones Centrales; asimismo, se deberán completar los formatos 1 y 2 anexos.

2. Obra y Tarea:

Cada proyecto de inversión pública desagregará su estructura en obras y tareas, según corresponda, dado que a este nivel se formulará el presupuesto institucional.

Las obras y tareas se identificarán a partir de los componentes de un proyecto de inversión: Infraestructura, Equipamiento, Supervisión, Diseño de Obras, Capacitación, Consultorías, Gastos Administrativos y Otros.

3. Elaboración de Indicadores correspondientes a los Proyectos de Inversión Pública.

A fin de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión pública, las instituciones deberán identificar los productos que éstos entregarán.

Para cada producto del proyecto, deberán elaborarse indicadores, con su meta global, unidades de medida, línea base y programación anual de metas. Asimismo, se deberán indicar los Medios de Verificación que acrediten el cumplimiento de la meta global y el





(los) Supuesto(s) que podrían afectar su cumplimiento. La Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) validará los productos y los indicadores definidos.

Para efectos presupuestarios, la Dirección General del Presupuesto (DGP) utilizará la información reportada por las Instituciones Ejecutoras sobre los tres (3) indicadores de mayor representatividad, definidos y validados.

4. De la Vinculación, Remisión de Información y Asistencia Técnica

La vinculación de los Proyectos de Inversión Pública a los Programas Presupuestarios validados por la DGP y que se considerarán en el Marco Institucional de Mediano Plazo (MIMP), serán: para el año N+1, los proyectos de arrastre, y los proyectos nuevos que cuenten con el financiamiento incluidos en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP); para los años n+2 al n+4 se vincularán tanto los proyectos que ya cuentan con el financiamiento definido, como aquellos con demanda de financiamiento.

Con el propósito de lograr los objetivos y metas del proceso de Reforma del Sistema de Presupuesto Público en los tiempos previstos, el Titular de la Institución, deberá remitir a la DGP con copia a la DGICP, los Proyectos de Inversión Pública vinculados a los Programas Presupuestarios debidamente validados por la DGP.

En ese sentido, en lo que respecta a la definición de la estructura de los Proyectos de Inversión (obra o tarea) la asistencia técnica será proporcionada por la DGICP, y en lo correspondiente a la vinculación de los referidos proyectos a los Programas Presupuestarios, será responsabilidad de la DGP.

5. Formatos para la vinculación de Proyectos a Programas Presupuestarios

Para efectuar la vinculación de los Proyectos de Inversión Pública a los Programas Presupuestarios, así como la definición de sus Indicadores, se deberán completar los Formatos correspondientes, tomando en cuenta las consideraciones que se describen a continuación:

El formato 1, deberá ser llenado para cada una de las etapas por las cuales pasarán los Proyectos de Inversión Pública (prefactibilidad, factibilidad, diseño y ejecución) y el formato 2, deberá ser llenado cuando la etapa del ciclo de vida del Proyecto a financiar sea ejecución. En ambos formatos, ningún campo (columna del formato) debe quedar vacío.

Sin embargo, cuando la etapa del ciclo de vida del proyecto a financiar sea "ejecución", se remitirán a la DGP y a la DGICP los formatos 1 y 2; y cuando se trate de las otras etapas (prefactibilidad, factibilidad, diseño) únicamente se remitirá el formato 1 a la DGICP.







Formato 1: Vinculación de los Proyectos a los Subprogramas y Programas Presupuestarios

. Nombre del I	Programa Presupuestario:	_ (⊿		411 444					
Nombre del S	Subprograma:				Carlo Carlo Carlo Carlo Carlo Carlo			Section 18	
. Producto del	Subprograma:								
. CÓDIGO DEL PROYECTO:		2. NOMBI	RE DEL PROYECTO (SEGÚN SIIP):	3. ETAPA A FINANCIAR: 4. FECHA INICIO DE LA ETAPA: 5. FECHA FINALIZACIÓN DE LA ETAPA:					
<u>(</u>						5. FECHA FI	VALIZACION DE		
	7. COMPONENTES	B No.	9. NOMBRE DE LA OBRA O TÂREA	10, UBICACIÓN GEOGRAFICA		11	12	MONTO GLOBAL DEL PROYECTO	
6. OBRA/TAREA				DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA	MODALIDAD DE EJECUCION	13. US DOLARES	14. PESO RELATIV
Obra	1. Infraestructura	1.1							
		1.2							
		1.3							
	2. Supervisión	2.1		1					
		2.2							
		2.3	·						
	3. Equipamiento	3.1							
		3.2			-				
	4. Diseño de obras	4.1							
	5. Estudios de Preinversión	5.1							
Tarea	6. Capacitaciones	6.1							
		6.2							
	7. Consultorías	7.1							
	8. Gastos Administrativos	8.1							
	9. Otros	9.1			1				

SECCIÓN A: Vinculación a Subprogramas y Programas Presupuestarios

- 1. **Nombre del Programa Presupuestario:** denominación del Programa Presupuestario validado por la DGP.
- 2. **Nombre del Subprograma Presupuestario:** denominación del Subprograma Presupuestario, correspondiente a un Programa Presupuestario validado por la DGP.
- 3. **Producto del Subprograma Presupuestario:** bien o servicio final que se espera obtener con el desarrollo del Subprograma validado por la DGP.

SECCIÓN B: Identificación del Proyecto a vincular

 Código del Proyecto de Inversión Pública: Código Único del Proyecto, asignado por la DGICP.







- 2. **Nombre del Proyecto:** denominación del proyecto de inversión pública registrado en el Sistema de Información de la DGICP.
- 3. **Etapa a Financiar:** nombre de la etapa para la cual se programarán los recursos en el presupuesto (prefactibilidad, factibilidad, diseño y ejecución).
- 4. **Fecha Inicio de la etapa:** fecha de inicio de la etapa presupuestada o que se va a presupuestar. Campo con formato fecha (día/mes/año).
- 5. **Fecha finalización de la etapa:** fecha de término de la etapa presupuestada o que se va a presupuestar. Campo con formato fecha (día/mes/año).
- 6. **Obra/Tarea:** campo que clasifica al proyecto en Obra o Tarea, según las definiciones incorporadas en el Romano IV Definiciones, numerales 2 y 3.
- 7. **Componentes:** campo que clasifica al proyecto en sus principales elementos.
- 8. **Número:** correlativo por cada una de las obras o tareas del proyecto, vinculadas a cada uno de los números de los componentes.
- 9. **Nombre de la Obra o Tarea:** identificación detallada de cada una de las obras o tareas en que se desagrega el proyecto, a nivel de componente. El campo correspondiente al componente "Diseño de obras", será llenado cuando la etapa de ejecución se contrate incluyendo el diseño; asimismo, cuando los diseños se contraten en forma separada, siempre que éstos formen parte de la etapa de ejecución del proyecto. El campo correspondiente al componente 5 "Estudios de Preinversión", será llenado únicamente cuando se deban registrar etapas previas a la ejecución del proyecto (Prefactibilidad, Factibilidad y Diseño), que se contraten por separado a la ejecución.
- 10. **Ubicación Geográfica:** identificación del Departamento y Municipio en que se ubica cada obra y/o tarea atribuida al proyecto. Se seleccionará del Clasificador Geográfico vigente.
- 11. **Tipo de Obra:** identificación de la naturaleza de la obra que se está desarrollando con el proyecto (Nueva o Mejora).
- 12. **Modalidad de Ejecución:** identificación de la modalidad de ejecución de la Obra o Tarea (Contrato o Administración).
- 13. **Monto Global del Proyecto en US \$:** monto total estimado de cada obra y/o tarea en US \$, que sumados totalizan el costo global de la etapa del proyecto a programar.
- 14. **Peso Relativo (%):** es el porcentaje de representatividad de cada obra o tarea que considera el proyecto, respecto al costo de la etapa del proyecto a programar.







Formato 2: Definición de Indicadores de Proyectos de Inversión Pública

1. Nombre del Programa Presu	puestario:										
2.Nombre del Subprograma 1:	(A)										
3.Producto 1 del Subprograma	ı										
1.CÓDIGO DE PROYECTO:		2.NOMBRE DEL PROYECTO (SEGÚN SIIP):				3.ETAPA A FINANCIAR: 4.FECHA INICIO DE LA ETAPA: 5.FECHA FINALIZACIÓN DE LA ETAPA:					
Y.	7. Indicador de Producto			8.Linea	9.PROGRAMACION ANUAL DE METAS		AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	10.Medios de	The second secon		
6.Productos del Proyecto	Nombre	Meta Global	Unidad de Medida		AÑO N	AÑO N+1	AÑO N+2	AÑO N+3	AÑO N+M	Verificación	11.Supuestos
			-								
						<u> </u>					
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					

SECCIÓN A: Vinculación a Subprogramas y Programas Presupuestarios

- 1. **Nombre del Programa Presupuestario:** denominación del Programa Presupuestario validado por la DGP.
- 2. **Nombre del Subprograma Presupuestario:** denominación del Subprograma Presupuestario, correspondiente a un Programa Presupuestario validado por la DGP.
- 3. **Producto del Subprograma:** bien o servicio final que se espera obtener con el desarrollo del Subprograma validado por la DGP.

SECCIÓN B: Identificación del Proyecto a vincular

- 1. **Código del Proyecto:** Código Único del Proyecto, asignado por la DGICP.
- 2. **Nombre del proyecto:** denominación del proyecto de inversión pública registrado en el Sistema de Información de la DGICP.
- 3. **Etapa a Financiar:** nombre de la etapa para la cual se programarán los recursos en el presupuesto (prefactibilidad, factibilidad, diseño y ejecución).
- 4. **Fecha Inicio de la etapa:** fecha de inicio de la etapa presupuestada o que se va a presupuestar. Campo con formato fecha (día/mes/año).
- 5. **Fecha finalización de la etapa:** fecha de término de la etapa presupuestada o que se va a presupuestar. Campo con formato fecha (día/mes/año).

1.6





- 6. **Productos del Proyecto:** bienes o servicios intermedios que entregará el proyecto al completar su ejecución. Se deberán registrar todos los productos, según la naturaleza del proyecto que se está ejecutando.
- 7. **Indicador de Producto:** identificación del indicador de producto que permitirá medir la entrega formal del mismo, con su nombre, meta global y unidad de medida.
- 8. **Línea de Base:** identificación de unidades construidas o existentes al momento de inicio de la ejecución del proyecto.
- 9. **Programación anual de metas:** planificación anual física de desarrollo del proyecto, la cual considera las fechas de inicio y de finalización de la etapa de ejecución presupuestada o a presupuestar.
- 10. **Medios de Verificación:** documentos oficiales que acreditan, en el año que corresponda, el cumplimiento anual de las metas planificadas.
- 11. **Supuestos:** hechos que deben tenerse en consideración durante el desarrollo del proyecto, que podrían afectar la ejecución del mismo.

VI. MODIFICACIONES

Los presentes lineamientos modifican los Formatos 19A y 12B del Capítulo 3 Identificación y Diseños de Programas Presupuestarios de la Guía Metodológica para la Identificación y Diseño de Programas Presupuestarios, Asignaciones no Programables y Acciones Centrales, aprobada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 35 del 14 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA, (f) CECACERES".

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Roberto de Jesus Solón

Roberto de Jesús Solórzano Castro VICEMINISTRO DE HACIENDA